



CIRCULAR N° 2587

SANTIAGO 10 DIC. 2009

**PLAN DE INVERSIONES DE LAS MUTUALIDADES DE
EMPLEADORES DE LA LEY N°16.744**

Esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades fiscalizadoras que le confieren las Leyes N°s. 16.395 y 16.744, instruye a las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744 para que dentro del plazo de los 15 días corridos siguientes de aprobado por su Directorio el Plan de Inversiones para cada año, lo remita a esta Superintendencia para su conocimiento.

En caso que el Directorio de la Mutualidad apruebe un plan de inversiones de más largo plazo, también deberá remitirse a esta Superintendencia dentro del plazo de 15 días señalado.

Cualquier modificación al plan de inversiones que haga el Directorio de una Mutualidad, deberá remitirse a esta Superintendencia dentro del mismo plazo de 15 días antes citado.

El plan de inversiones en cuestión, abarca cualesquiera sea el tipo de inversiones que sean aprobadas por su Directorio, como por ejemplo las inversiones relacionadas a la infraestructura hospitalaria y no hospitalaria (adquisiciones, ventas, ampliaciones, remodelaciones, etc.), licencias, software, bienes muebles e inmuebles, vehículos, leasing, inversiones financieras, etc.

La remisión de lo señalado, no constituye una aprobación por parte de esta Superintendencia de los planes de inversiones acordados por el Directorio de la Mutualidad, toda vez que lo solicitado tiene como finalidad el tomar conocimiento de las inversiones que están realizando las Mutualidades y/o que implementarán a futuro.

Finalmente, se hace presente que en caso de haber transcurrido el plazo de 15 días desde que el Directorio aprobó el plan de inversiones para el año 2010, deberá remitirlo dentro de los 15 días corridos a partir de la fecha de emisión de esta Circular.

Saluda atentamente a Ud.,



ALVARO ELIZALDE SOTO
SUPERINTENDENTE

FFA/ETS

DISTRIBUCION:

- Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744
- Oficina de Partes
- Archivo Central